



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):
RUBÉN DARÍO NORIEGA NIEBLES
administrador
EDIFICIO KHAMÍ 63 – PROPIEDAD HORIZONTAL
Carrera 63 # 77-27 Oficina de administración
Bogotá

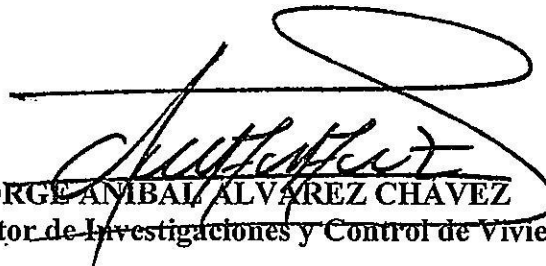
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-19521
FECHA: 2018-05-04 12:12 PRO 337165 FOLIOS: 1
ANEXOS: 5 FOLIOS
ASUNTO: COMUNICACION AUTO 958 DE 2018
DESTINO: RUBEN DARIO NORIEGA NIEBLES
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Prevención y
Seguimiento

Asunto: Comunicación Auto No. 958 del 30 de abril de 2018
Expediente No. 1-2016-54050

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **tercero del Auto No. 958 del 30 de abril de 2018**, “*Por el cual se abre una investigación administrativa*”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,



JORGE AMIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó Zaida Carolina Sánchez Zaldúa - Contratista SICV.

Lo enunciado en 5 folios.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 958 DEL 30 DE ABRIL DE 2018

“Por el cual se abre una investigación administrativa”

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 572 de 2015, 121 de 2008, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 572 de 2015, asumió el conocimiento de la queja presentada por la señora **LUISA FERNANDA DOMINGUEZ CAMELO** actuando en calidad de propietario del apartamento 302, por las presuntas irregularidades presentes en las zonas privadas del proyecto de vivienda **EDIFICIO KHAMI 63 – PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la Carrera 63 # 77-27 de esta ciudad, contra la sociedad enajenadora **INVERSIONES EPR S.A.S** con NIT. 900.638.647-9, representada legalmente por el señor **EDGAR MARIO PADILLA ROBAYO** o quien haga sus veces, actuación a la que le correspondió el radicado No. 1-2016-54050 del 22 de julio de 2016, Queja No. 1-2016-54050-1 (folios 1 al 14).

Que una vez revisado el Sistema de Información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIDIVIC) con el que cuenta la entidad, se constató que la sociedad enajenadora **INVERSIONES EPR S.A.S** con NIT. 900.638.647-9, es la responsable del proyecto de vivienda y le fueron otorgados los registros de enajenación No. 2014227 (Folio 37).

Que esta Subdirección en cumplimiento del artículo 4° del Decreto Distrital No. 572 de 2015, mediante el radicado No. 2-2017-11290 del 24 de febrero de 2017 (Folios 19 al 20), corrió traslado de la queja a la sociedad enajenadora para que se manifestara respecto de cada uno de los hechos e indicara si corregiría los mismos o no, señalándole un término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo. Ante lo que la sociedad enajenadora se manifestó, mediante documento con No. 1-2017-17267 del 16 de marzo de 2017 (folios 21 al 23) en la que explican el proceso constructivo del edificio, manifiestan que durante la

